GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-236-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-19047175-GDEBA-DSTAMDAGP - Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2025, la bonificación remunerativa y no bonificable, establecida en el art 1° del Decreto N° 641/25, a los agentes detallados en el IF-2025-21047404-GDEBA-DDDPPMDAGP

VISTO el EX-2025-19047175-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal de las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 en los términos del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de mayo de 2025, en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115%) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23% desde el 1° de mayo de 2025, 46% desde el 1° de agosto de 2025, 69% desde el 1° de noviembre de 2025, 92% desde el 1° de febrero de 2026 y 115% desde el 1° de mayo de 2026;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en ese sentido, obran en el Anexo (IF-2025-21047404-GDEBA-DDDPPMDAGP) la nómina de las/os agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 1°del Decreto N° 641/25;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante éste organismo, evaluó que todas/os las/os agentes comprendidas/os en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo que por la presente se aprueba;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1° de mayo de 2025 la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 641/25 a los y las agentes que se nominan en el Anexo (IF-2025-21047404-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, aludido en el artículo 1° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir

del 1° de mayo de 2025, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2025.07.01 22:42:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.01 22:42:34 -03'00'